



## Recensión de la obra de Carmen Solís Prieto: *Incidencia de la descentralización productiva en el concepto laboral de empresario*, Laborum, Murcia, 2019

**María Teresa Igartua Miró**

Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Sevilla

igartua@us.es 0000-0002-4614-6270

Recibido: 23.12.2020 | Aceptado: 23.12.2020

La vocación tuitiva que caracteriza al Derecho del Trabajo ha hecho que tanto la normativa como la jurisprudencia y la doctrina iuslaboralista hayan focalizado principalmente su atención, salvo excepciones, en la figura del trabajador, quedando en un discreto segundo plano la del empresario. Ahora bien, esa tradicional desidia hacia la figura empresarial se ha visto contrarrestada por el interés creciente que han suscitado las diversas y profundas transformaciones sufridas por la misma a consecuencia de la descentralización productiva. Ello ha supuesto un punto de inflexión en dicha tendencia y, parafraseando a Pirandello, el empresario, como los personajes que daban título a la más conocida de sus obras, ha ido progresivamente encontrando el autor que estaba buscando. Entre los autores que recientemente han centrado su estudio en el empleador cabe mencionar a la Dra. Solís Prieto y, señaladamente, la monografía que es objeto de esta recensión.

Pese a las numerosas publicaciones existentes sobre las diversas fórmulas a través de las que puede materializarse la descentralización productiva, pocas giran específicamente en torno a la figura del empresario. Sin embargo, la obra que nos presenta la Dra. Solís Prieto, prologada por los Doctores Ojeda Avilés y Gorelli Hernández, aporta un tratamiento original de la figura empresarial y nos hace reflexionar sobre las habituales notas caracterizadoras del concepto jurídico-laboral de empresario y la necesidad de una reinterpretación de las mismas derivada de su manifiesta insuficiencia en un nuevo escenario productivo donde la organización del trabajo está fuertemente marcada por los fenómenos descentralizadores. Y es que el concepto reflejo de empleador adoptado por la legislación laboral pretendía asegurar la mayor extensión posible del ámbito de aplicación del

Derecho del Trabajo. Pero, como bien señalara ya la doctrina, cuando su estructura está diseñada para buscar fines contrarios a la aplicabilidad de las normas laborales que fueron justamente la causa de la visión refleja de dicho concepto, resulta no sólo conveniente sino necesario centrar la atención en la figura del empresario, que no interesa por su propia individualidad, sino por configurarse como el principal centro de imputación de las normas jurídicas que integran la disciplina social. Así, el auge de la descentralización, manifestada en base a contratos o a entramados jurídicos más elaborados, nos aboca a situaciones triangulares donde se pone en entredicho la tradicional interpretación conjunta de los principios de unicidad y bilateralidad del contrato de trabajo, lo que llevaría, pese a las reticencias jurídicas al respecto, hacia la figura del empresario complejo, múltiple o plural, como señala la autora de *lege ferenda*, ante la falta de operatividad de su definición y regulación actual.

Partiendo de dicha realidad, la autora trata de dar respuesta a cuestiones nucleares para nuestra disciplina: ¿las relaciones mediatas de trabajo conllevan, a su vez, un ejercicio conjunto de los poderes empresariales o un reparto de los mismos y en qué medida o amplitud? y ¿debe procederse a la extensión de responsabilidad como solución común al conjunto de supuestos que pueden encuadrarse en el concepto de descentralización productiva ante la carencia de una protección específica para los trabajadores afectados por la misma?

El estudio de las cuestiones planteadas se estructura en cuatro capítulos. En el primero de ellos, de carácter introductorio, la autora parte de los diversos cambios producidos en la figura empresarial como consecuencia del imparable avance de la descentralización productiva para a continuación, en el segundo, realizar un detallado análisis de diversas manifestaciones de la descentralización de las que se derivan estructuras empresariales complejas o relaciones triangulares en las que toma vida la figura del empleador mediato. Son tan numerosas las vías a través de las que se puede llevar a cabo la descentralización productiva que en la obra se opta por hacer una selección de las principales en términos cuantitativos (contratos y subcontratos y grupos de empresas como manifestaciones de supuestos de empleador subordinado y cesión de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal y uniones temporales de empresas como muestras del empleador difuso), identificando los puntos de conexión pero también las divergencias existentes entre ellas.

En el tercer capítulo, se estudian los problemas derivados de la existencia simultánea de dos empresarios en las ya mencionadas relaciones de cooperación interempresarial por lo que hace a los poderes directivos que caracterizan en positivo la figura del empleador, en tanto su tradicional regulación está pensada para supuestos de existencia de un único empresario. El estudio de los poderes empresariales en clave pluralista centra una buena parte de la monografía pues se parte de que el ejercicio de facultades organizativas por quien no ostenta formalmente la condición de empresario, unido al aprovechamiento común de la prestación desarrollada por los trabajadores subordinados, servirá de fundamentación para la debida extensión de responsabilidad a todos los sujetos implicados.

Enlazando con ello, en el cuarto y último capítulo, se recoge un completo estudio sobre la institución de la extensión de responsabilidad en los supuestos de empleador mediato como vía de protección de los trabajadores ante la dificultad de proceder a la atribución previa de la condición de empleador a los sujetos empresariales implicados en fenómenos de descentralización productiva. Partiendo de los distintos mecanismos jurídicos a través de los que la misma podría adquirir virtualidad, se profundiza en su fundamento y justificación. A falta de una específica normativa para las relaciones triangulares donde se establezca, con carácter general, el ámbito de la extensión de la responsabilidad empresarial a todos los intervinientes que se benefician de la prestación laboral, se analizan los distintos supuestos que cuentan con un tratamiento legal o jurisprudencial al respecto en un claro intento de superación de la concepción patológica de los fenómenos de cooperación interempresarial, haciendo depender la extensión de responsabilidad, no de la una actuación fraudulenta, sino del provecho común obtenido de la prestación de servicios llevada a cabo por los trabajadores.

Como puede comprobarse con la mera lectura de la monografía recensionada, no es la primera vez que la autora, pese a su juventud, se adentra en el estudio del complicado tema de los efectos de la descentralización productiva, acumulando en su haber una modesta lista de obras que avalan su buen hacer investigador al respecto. Muestra así una extraordinaria valentía al afrontar un problema jurídico-laboral de gran envergadura que no se presta al comentario fácil, debiendo ser igualmente subrayada la interdisciplinariedad del tema tratado y la necesaria orientación de corte transversal que su estudio necesita.

En conclusión, la presente recensión no tiene mayor pretensión que ser una mera reseña de la estupenda monografía que la Dra. Solís Prieto nos presenta, siendo nuestro principal objetivo hacer pública la aparición de esta obra que, tanto por su claridad expositiva como por la rigurosidad con que se aborda el estudio de los materiales legales, convencionales, jurisprudenciales y doctrinales, seguro será una aportación científica de referencia ineludible para los teóricos y prácticos del mundo jurídico que, por una u otra razón, se acerquen al estudio de las figuras allí analizadas.